

**4541 ORDEN de 12 de marzo de 1996, por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.**

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, establece como competencia de la Administración Regional facilitar los medios que permitan el desarrollo de los deportistas de alta competición regional, así como la tutela de los mismos permitiendo que puedan desarrollar en condiciones favorables su preparación, arbitrando medidas especiales para su fomento y promoción, así como su plena integración social y profesional.

La presente Orden materializa, en la vertiente económica esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de ayudas que posibilite la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1996 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a deportistas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas a los deportistas del alto rendimiento de la Región de Murcia, para posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos capaces de destacar en su especialidad.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996 partida 11.05.457-A.487, por importe de 19.700.000 pesetas.

3. El número de ayudas convocadas es el siguiente :

- 1 ayuda por importe de 1.000.000 de pesetas.
- 2 ayudas por importe de 700.000 pesetas.
- 3 ayudas por importe de 500.000 pesetas.
- 4 ayudas por importe de 300.000 pesetas.
- 10 ayudas por importe de 200.000 pesetas.
- 20 ayudas por importe de 150.000 pesetas.
- 30 ayudas por importe de 100.000 pesetas.
- 80 ayudas por importe de 75.000 pesetas.
- 12 ayudas por importe de 50.000 pesetas.

4. El importe de la ayuda irá destinado a cubrir los gastos derivados de las siguientes materias:

- Gastos de estudios.
- Material deportivo.
- Controles médico-deportivos.
- Alojamiento, manutención y transporte por asistencia a competiciones, concentraciones y entrenamientos.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar las ayudas convocadas por la presente Orden todos aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Estar federado en una Federación Deportiva de la Región de Murcia o a una Delegación Territorial de la Región de Murcia de las Federaciones Españolas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los deportistas deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

3. Excepcionalmente, lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a aquellos perceptores de ayudas y subvenciones, que con cargo a la Orden de 1995, deberán justificar antes del 30 de septiembre de 1996, fecha que se mantendrá.

**Artículo 3. Tramitación.**

**1. SOLICITUDES.**

1.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo normalizado de instancia que se acompaña como Anexo 1 a esta Orden, debidamente cumplimentado, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes (Avenida Escultor Salzillo, 42, 2.ª, 3.ª Planta, Murcia).

1.2. Las solicitudes se presentaran en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

## 2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.1. Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) y de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), o documento similar de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Región de Murcia.

2.3. Currículum deportivo de acuerdo con el Anexo III a esta Orden, debiendo venir diligenciado por la Federación correspondiente.

2.4. Informe de proyección deportiva de futuro, de acuerdo con el Anexo IV a esta Orden.

2.5. Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del año 1994 correspondiente a la unidad familiar.

## 3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

### Artículo 4. Resolución.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.
- El Presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia.
- Dos Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia designados por el Director General de Juventud y Deportes oídas las propuestas de aquéllas.
- Un deportista de Alto Rendimiento de la Región de Murcia ayudado en ejercicios anteriores, nombrado por el Director General de Juventud y Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. Para la concesión de las subvenciones se establecen los siguientes criterios:

a) Los méritos deportivos del candidato, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las participaciones y los resultados obtenidos en competiciones oficiales correspondientes a los años 1994 y 1995.
- La proyección de futuro del solicitante.

b) La renta del solicitante del año 1994.

3. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

4. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

5. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

### Artículo 5. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida.

b) Aceptar su inclusión en selecciones regionales o nacionales a las que sea convocado.

c) Representar en todo momento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su correspondiente federación cuando le sea solicitado.

d) Tener ficha por la correspondiente federación deportiva de la Región de Murcia, tramitada bien como independiente o por un club de la Región.

e) En su caso, los deportistas deberán lucir siempre en su indumentaria deportiva de entrenamiento y de competición y en el lugar que se les indique el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.

f) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción deportiva.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar por escrito, a la Consejería de Presidencia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

k) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

**Artículo 7. Justificación.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los deportistas que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas antes del 30 de marzo de 1997 del siguiente modo:

- Declaración responsable de haber percibido el importe de la subvención y de haberla destinado a los fines para los que se concedió, según modelo normalizado que se adjunta como anexo II.

**Artículo 8. Pago.**

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Artículo 9. Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-1991).

**Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-1991).

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

**ANEXO I**  
**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA DE DEPORTISTAS DE ALTO**  
**RENDIMIENTO DE LA REGION DE MURCIA**



**DATOS PERSONALES**

1. Apellidos \_\_\_\_\_ 2. Nombre \_\_\_\_\_  
 3. Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_ 4. Provincia \_\_\_\_\_ 5 Fecha \_\_\_\_\_  
 6. Domicilio \_\_\_\_\_ 7. C.P. \_\_\_\_\_ 8. Municipio \_\_\_\_\_  
 9. Sexo \_\_\_\_\_ 10. Estado Civil \_\_\_\_\_ 11. Teléfono \_\_\_\_\_ 12. N.I.F. \_\_\_\_\_  
 Entidad Bancaria y Código Cuenta Cliente: \_\_\_\_\_

**DATOS ACADEMICOS**

13. Nivel de estudios: E.G.B. \_\_\_ B.U.P. \_\_\_ F.P. \_\_\_ C.O.U. \_\_\_ Centro: \_\_\_\_\_  
 Universidad \_\_\_\_\_ Escuela o Facultad: \_\_\_\_\_  
 14. Curso \_\_\_\_\_ 15. Máxima titulación académica obtenida \_\_\_\_\_

**DATOS ECONÓMICOS**

16. ¿Recibe alguna ayuda de otra institución pública o privada por una actividad deportiva? \_\_\_  
 17. ¿Ejerce alguna actividad remunerada? \_\_\_\_\_  
 18. En caso afirmativo, indicar centro de trabajo y nivel \_\_\_\_\_  
 19. Nivel de ingresos declaración renta año 1.994 \_\_\_\_\_ Ptas.

**DATOS DEPORTIVOS**

20. Especialidad deportiva principal \_\_\_\_\_ 21. Desde el año \_\_\_  
 22. Otras especialidades deportivas \_\_\_\_\_  
 23. Afiliado a la Federación Deportiva de la Región de Murcia de \_\_\_\_\_  
 24. N° Licencia \_\_\_ 25. Indicar Nombre del Club al que pertenece \_\_\_\_\_  
 26. Lugar habitual de entrenamiento \_\_\_\_\_

Murcia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996  
(Firma del deportista)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA  
(presentar por duplicado)

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F.

como beneficiario/a de una Ayuda a Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia convocada mediante Orden de 3 de febrero de 1.996 de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DECLARO:**

1. Haber percibido la cantidad de \_\_\_\_\_ ptas en concepto de Ayuda a Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia
2. Que la misma ha sido destinada a los fines establecidos en la mencionada Orden, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 6 de la misma.

Y para que así conste, y a los efectos de justificación oportuna, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y seis.



**ANEXO IV  
PROYECCIÓN DE FUTURO**

\* Rellenar los siguientes datos, en su caso:

	NOMBRE	TITULACIÓN
ENTRENADOR		
PREPARADOR FÍSICO		
MÉDICO DEPORTIVO		
PSICÓLOGO		

	LUGAR	PERIODICIDAD
ENTRENAMIENTO		
PREPARACIÓN FÍSICA		
RECONOCIMIENTO MÉDICO		
PSICÓLOGO		

\* Marcar con una X, el objetivo a cumplir en los siguientes años:

AÑOS	96				97			
	Puesto a obtener			PARTI CIPA CION	Puesto a Obtener			PARTI CIPA CION
	1º	2º	3º		1º	2º	3º	
OLIMPIADA/ PARAOLIMPIADA								
MUNDIAL								
EUROPEO								
NACIONAL								
REGIONAL								

OBSERVACIONES:

EL DEPORTISTA

EL ENTRENADOR  
(en su caso)

EL DIRECTOR TÉCNICO  
DE LA FEDERACIÓN  
(sello)

FDO: ..... FDO: ..... FDO: .....